

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-67490- -6	FECHA: 2013-03-15 14:55:38
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CAROLINA VERA MATIZ

Asunto: Radicación: 11-67490- -6
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 5423
 Folios: 5

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 6 a 9 y 11	31/Mayo/2011
Reivindicaciones:	Folio 10	31/Mayo/2011
Dibujos:	Folios 12 a 15	31/Mayo/2011
Oposición:	Folios 31 a 99	Centur Marcas S.A. En Liquidación 03/Enero/2012
Respuesta del solicitante:	Folios 102 a 104	26/Abril/12

2. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Título de la solicitud: “Cochón ergonómico multizonas” (Fl. 6).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de lograr un colchón, que permita disminuir la presión sobre las terminales nerviosas y los vasos sanguíneos, con el fin de obtener un sueño reparador.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone un colchón compuesto por tres capas. Las capas exteriores se dividen en diferentes zonas, cada una de las cuales tiene un labrado diferente, con el fin de proporcionar el confort requerido por diferentes partes del cuerpo.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 47 C 27/16.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no es claro porque:

- 1- Los procesos no pueden ser objeto de protección vía modelo de utilidad. Según el Artículo 81 de la Decisión 486, solo se protegen las características constructivas del producto. Por ende, utilizar expresiones que hacen referencia a procedimientos como: *“el labrado practicado por rodillos”*, *“el labrado practicado por cuchilla sin fin de corte”* o *“labrado combulado practicado por rodillos y la otra cara externa con un labrado de perfiles diferentes practicado por una cuchilla sin fin”* (reivindicaciones 1 y 3), no pueden ser incluidas dentro de las reivindicaciones. Por lo cual, se sugiere al solicitante eliminar las expresiones citadas.
- 2- La reivindicación 1 incluye la expresión *“unos perfiles de diferente contorno”*, la cual es de carácter general y sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, lo que no permite compararlo con el estado de la técnica. Lo anterior, debido a que en la descripción o en las reivindicaciones no se expuso detalladamente la forma del labrado de las láminas externas hechas por la cuchilla sin fin. Es decir, la expresión citada no es suficiente para comprender la configuración del elemento al que se refiere. De acuerdo con lo anterior, se sugiere eliminar la reivindicación citada.

De igual forma, la reivindicación 2 tampoco contiene la información suficiente para hacer una comparación con el estado de la técnica. Si bien expone que comprende diferentes zonas, no se define de forma detallada la forma o configuración del labrado de cada una de las zonas. De acuerdo con lo anterior, se sugiere eliminar la reivindicación 2 debido a que no cumple con lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486, ya que carece de suficiencia.
- 3- El término *“combulado”* (reivindicación 1 y 3) no es un término que permite definir claramente las características constructivas del producto. De hecho, este término no existe en el diccionario de la Real Academia Española. De acuerdo con lo anterior, se sugiere al solicitante reemplazar este término por características técnicas que permitan definir de forma clara los elementos del producto reclamado.

4. Análisis de las Oposiciones

Argumentaciones de Centur Marcas S.A. en liquidación

En resumen, Centur Marcas S.A. en su calidad de sociedad opositora, señala que *“El modelo e Utilidad es irregistrable por carecer de novedad todas y cada una de las reivindicaciones independientes, y de las dependientes a la que se que se refiere la*

solicitud, por comprender o referirse dichas reivindicaciones a características reivindicadas anteriormente en otras patentes de invención invocadas anteriormente y solicitadas por CENTUR MARCAS S.A. EN LIQUIDACIÓN, no ajustándose en consecuencia la patente de modelo de utilidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486.

Como sustento del argumento anteriormente transcrito, la opositora anexa los documentos de patente US 2011/0061167 – Pillows with large diameter cleaving for enhanced lateral softness, CO 10-128684 – Sistema estructural de colchón y CO 11-005966 – Sistema para el diseño de un colchón.

Finalmente, concluye que *“En consecuencia de la información que se incorpora a este documento y que igualmente se anexa es evidente que los panales o zonas de reposo corporal corresponden, tienen las mismas características de los panales de las patentes de invención solicitadas con anterioridad a la fecha de presentación de la presente solicitud por la sociedad CENTUR MARCAS S.A. EN LIQUIDACIÓN.”.*

Respuestas del Solicitante

Como respuesta a los argumentos de la sociedad opositora, el solicitante afirma que *“El elemento de colchón presentado por el opositor DIFIERE TOTALMENTE, del modelo propuesto por mi ponderante, con base en las siguientes razones:*

- a) Nuestro modelo (11-067490), es un ‘emparedado’ de dos láminas externas que encierran una lámina intermedia.*
- b) Las láminas exteriores han sido labradas en su superficie con base en un mecanizado zonal, no total, unos perfiles de diferente contorno a lo largo de la lámina creando un efecto denominado ‘combulado’ cuya diferencia de contorno obedece a factores clínicos para contactos de reposo y relajamiento dorsal, piernas, zona lumbar y muslos de usuario.*
- c) Ninguna de las anteriores características de nuestro modelo se mencionan dentro de las bondades que podría exhibir el antecedente de CENTUR MARCAS S.A., como opositor.*
- d) En cuanto al diseño y conformación de uno y otro colchón se evidencian DIFERENCIAS FUNCIONALES, a primera vista.*

En consecuencia sostenemos que la oposición No está fundamentada técnicamente.

Respuesta del Examinador Técnico

Revisados los argumentos de las partes, este Despacho concluye que los documentos presentados en la Oposición no desvirtúan la Novedad del objeto de esta solicitud, teniendo en cuenta que ninguno de los documentos anexos por la opositora, contiene integralmente todas las características técnicas reclamadas en la reivindicación 1, para la cual se solicita protección.

Al hacer una comparación entre los documentos de la oposición y la solicitud actualmente estudiada, se puede concluir que las diferencias radican en la configuración de *“emparedado’ de dos láminas externas que encierran una lámina intermedia”* y en el labrado zonal de las láminas exteriores del colchón multizonas. Lo anterior, debido a que los colchones de los documentos anexos, no contienen estas características técnicas.

De acuerdo con lo expuesto, los documentos presentados en la oposición no se consideraron dentro del Examen de Patentabilidad.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: mayo 31 de 2011 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 4'999.868	'Varying firmness mattress'	19/Marzo/1991

El documento D1 ¹ divulga un colchón cuya configuración es en forma de 'emparedado' conformado por dos láminas externas (11) y (30) (Col. 3, líneas 9 a 14; Col. 5, Líneas 7 a 21) que encierran una lámina intermedia (12) o (27) (Col. 4, líneas 56 a 68). Cada lámina externa (11) y (30) contiene zonas para cada parte del cuerpo, con un labrado diferente (Col. 3, líneas 20 a 68; Col. 4, líneas 1 a 44; Col. 5, líneas 7 a 21) dependiendo de los requerimientos clínicos de cada parte del cuerpo del usuario (Figs. 2 y 7).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en *“Colchón ergonómico multizonas conformado por un cuerpo que comprende dos láminas externas y una lámina intermedia, dichas láminas en espuma plástica, en donde las caras exteriores de las láminas externas llevan un labrado o perfilado practicado por rodillos o por cuchillas sin fin de corte, labrado que conforma a su vez unas zonas de reposo corporal simétricamente repartidas sobre la longitud de cada lámina externa, caracterizado porque el labrado practicado por rodillos conforma una superficie combulada de conos, y el labrado practicado por cuchilla sin fin de corte conforma unos perfiles de diferente contorno sobre cada una de las zonas de reposo corporal”*.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Colchón caracterizado por	Colchón caracterizado por
Superficie combulada de conos.	Superficie combulada de conos (Figs. 3, 5 y 7; Col. 4, líneas 14 a 17).
Labrado con perfiles de diferente contorno.	Labrado con perfiles de diferente contorno (Figs. 3, 4, 5 y 7; Col. 1, líneas 56 a 68; Col. 2, líneas 1 a 6).

Las características **esenciales** del colchón de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1. En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 4'999.868	1	Novedad

¹ <http://www.google.com/patents/US4999868?pg=PA1&dq=4999868&hl=en&sa=X&ei=xpM4Ueg6gbr2BKIDgdAO&ved=0CDMQ6AEwAA#v=onepage&q&f=false>

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-03-19

Elaboró: Monica Andrea Gutierrez Almonacid
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro